



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MOMPÓS BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIONo.545

RadicadoNo. 13468408900120180007500

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se requiera al pagador habilitado de la entidad donde la labora la demandada, para que de cumplimiento con la orden de embargo. Provea.

Mompós, Bolívar, 7 de junio de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

SECRETARIA

Mompós, Bolívar, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALVEIRO ACUÑA RODRIGUEZ
DEMANDADO: MERCEDES SILVA TIRADO
ASUNTO: REQUERIMIENTO PAGADOR

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por la parte demandante, donde solicita se requiera al pagador habilitado del fondo educativo del magisterio de Bolivar, (F.E.D), previniéndole el cumplimiento de la medida cautelar que se le ofició, conforme a lo decretado en el interlocutorio civil N 137 del 15 de marzo de 2018, haciéndole saber que se limite al nuevo valor aprobado, es decir la suma de 5.769.597,56, más lo que el despacho liquide por agencias en derecho, haciéndole saber que dicho oficio hace parte integral del primero, para efectos de conservar el turno, el despacho por ser procedente lo solicitado accederá al requerimiento solicitado.

En cuanto al límite del embargo, se señalará en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.C. (\$18.000.000) resultante de sumar la liquidación actualizada a la inicial, incluyendo un 50% más, razón por la cual se oficiará al mencionado pagador en tal sentido, comunicándole además que debe conservarse el turno de embargo, haciéndole las advertencias de ley.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador habilitado del FED de Bolívar, para que explique las razones por las cuales no ha continuado con el cumplimiento de la orden de embargó decretada dentro del presente asunto, conforme a lo dispuesto en auto No 137 del 15 de marzo de 2018, teniendo como nuevo límite de embargo la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (18.000.000), informándole que debe conservar el turno del embargo en este asunto, haciéndole las advertencias de ley, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ